



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(DPYP)(UGH)(EAP)(MPG) APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA-SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

SANTIAGO, 26 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2450

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.S. N°397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N°30 de 2015 Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Res. Ex. N°2114 de 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), que aprueba procedimiento de rendición de cuentas en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Serviu y PMS; en la Resolución Ex. N°114 (V. y U.) de 2025, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los Convenios de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, cuyo monto no exceda las 5000 UTM, en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta Electrónica N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio; en la Resolución Exenta Electrónica N°265, de fecha 31 de enero de 2025, que aprueba modelo de gestión unificada de Convenios de Transferencia de Recursos en esta Secretaría Ministerial; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República relativa a normas sobre exención de toma de razón y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, en adelante SEREMI, y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, en adelante DAP-DPH, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante diversas estrategias de intervención en ellos, procurando el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

2. Que, para el logro de estos fines, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 – en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Glosa 11 – dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre el MINVU, directamente o por medio de sus SEREMIS, y las distintas entidades receptoras, entre las que se encuentran las Municipalidades.

3. Que, en el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de Puente Alto, los campamentos Millantú, Millantú II, Barro y Sol, Las Higueras, El Sueño de Todos, Toma Nueve de Agosto, Ilusión y Vida (ex Peñoncito), Costanera y Los Areneros, que contemplan un número total de 1.847 hogares catastrados.

4. Que, en la comuna de Puente Alto enfrenta una situación altamente crítica en relación con la expansión y consolidación de campamentos, existiendo en su territorio 12 asentamientos precarios que concentran a más de 6.000 personas agrupadas en aproximadamente 2.000 hogares. Tales asentamientos se encuentran dispersos y, en un número importante, están emplazados en zonas de riesgo ambiental y sanitario, lo que acentúa la vulnerabilidad territorial de las familias a eventos climáticos y antrópicos.

5. Que, las condiciones anteriormente descritas obligan a las autoridades comunales a definir estrategias integrales de prevención, intervención y búsqueda de soluciones habitacionales definitivas y/o transitorias, en coordinación estrecha con MINVU, SERVIU RM y otros organismos públicos, para la generación de procesos de planificación estratégica en el corto y mediano plazo.

6. Que, para avanzar en los objetivos referidos, resulta imprescindible contar con asistencia técnica especializada en acompañamiento social, que permita desarrollar diagnósticos territoriales y caracterizaciones socioeconómicas de las familias en campamentos.

7. Que, por lo anterior, mediante Oficio Ordinario N°4478 de fecha 2 de octubre de 2025, SERVIU Metropolitano solicitó al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, en adelante DAP – DPH MINVU, asignar recursos para los campamentos **Millantú, Millantú II, Barro y Sol, Las Higueras, El Sueño de Todos, Toma Nueve de agosto, Ilusión y Vida (ex Peñoncito), Costanera y Los Areneros**, de la comuna de **Puente Alto**, por un monto de **\$70.500.000 (setenta millones quinientos mil pesos) impuesto incluido**, destinado a financiar la iniciativa de Asistencia Técnica-Social en tales campamentos.

8. Que, mediante Oficio Ordinario N°295 de fecha 23 de octubre de 2025, el DAP – DPH MINVU comunicó a la SEREMI y SERVIU Metropolitanos su aprobación de la inversión Asistencia Técnica-Social de los campamentos **Millantú, Millantú II, Barro y Sol, Las Higueras, El Sueño de Todos, Toma Nueve de agosto, Ilusión y Vida (ex Peñoncito), Costanera y Los Areneros** de la comuna de **Puente Alto**, por el monto solicitado.

9. Que, mediante Ficha de Inversión **MET-19-25** de 31 de julio de 2025, SERVIU Metropolitano estableció una estrategia de intervención, un plan de trabajo asociado a la misma y los montos de las inversiones destinadas a cumplir con dicha estrategia; todo ello, orientado a procurar la Asistencia Técnica-Social de los asentamientos precarios señalados.

10. Que, atendido lo expuesto en los considerandos anteriores, con fecha 30 de octubre de 2025, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de **Puente Alto** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos.

11. Que el Convenio recién singularizado, fue aprobado previamente por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2025, según consta en Certificado N°339-C de 22 de octubre de 2025, del Secretario Municipal de Puente Alto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

12. Que, por un error de transcripción, en la cláusula Vigésima Segunda relativa a las personerías, se indicó que la personería de don Salvador Ferrer Briceño, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante de la Región Metropolitana, consta de la Res. TRA N°272/48/2024 (V. y U.), de fecha 2 de agosto de 2024, que le nombra en calidad de Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura; correspondiendo su nombramiento a la Res. TRA N°272/31/2024 (V. y U.), de fecha 2 de agosto de 2024, que le nombra en calidad de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento. En uso de la facultad que se otorga a la SEREMI para realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar, entre otros, manifiestos errores de transcripción (cláusula decimotercera del convenio); y en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que obligan a los Órganos de la Administración del Estado, el texto que se aprobará responderá a la enmienda correspondiente.

13. Que, atendido todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el considerando 10 del presente instrumento, suscrito entre esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de **Puente Alto** en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*"En Santiago, a 30 del mes de octubre de 2025, entre la **Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo**, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N°61.801.000-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial subrogante, don Salvador Ferrer Briceño, Sociólogo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana; el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana**, en adelante "SERVIU", Rol Único Tributario N°61.812.000-7, representado por su Director, don Roberto Acosta Kerum, chileno, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, Rol Único Tributario N°69.072.100-7 representada por su Alcalde, don Matías Toledo Herrera, Técnico en Telecomunicaciones, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante la "Municipalidad" o "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, en adelante "SEREMI" y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante "SERVIU", se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante diversas estrategias de intervención en ellos, procurando el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Glosa 11 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos entre el MINVU, sea de manera directa o por intermedio de sus respectivas SEREMIS, y las distintas entidades receptoras, entre las que se encuentran las Municipalidades.

A través de la Resolución Exenta N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios, y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando el monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

A su vez, el SERVIU, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°335 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Finalmente, la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la

comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, los campamentos Millantú, Millantú II, Barro y Sol, Las Higueras, El Sueño de Todos, Toma Nueve de agosto, Ilusión y Vida (ex Peñoncito), Costanera y Los Areneros, los que contemplan un número total de 1847 hogares.

Los antecedentes de los campamentos son los siguientes:

| Nº | FOLIO | NOMBRE DEL CAMPAMENTO | COMUNA | Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS | ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN | MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (\$) |
|--------------|---------|-------------------------------|-------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| 1 | 1320101 | Millantú | Puente Alto | 217 | Diagnostico | 8.282.891 |
| 2 | 1320113 | Millantú 2 | Puente Alto | 1001 | Diagnostico | 38.208.175 |
| 3 | 1320103 | Barro y Sol | Puente Alto | 74 | RAD-CNT | 2.824.580 |
| 4 | 1320112 | Las Higueras | Puente Alto | 148 | Diagnostico | 5.649.163 |
| 5 | 1320114 | El sueño de todos | Puente Alto | 60 | Diagnostico | 2.290.200 |
| 6 | 1320115 | Toma nueva de agosto | Puente Alto | 70 | S/E | 2.671.900 |
| 7 | 1320107 | Ilusión y vida (Ex peñoncito) | Puente Alto | 90 | Relocalización | 3.435.300 |
| 8 | 1320102 | Costanera | Puente Alto | 90 | Diagnostico | 3.435.300 |
| 9 | 1320106 | Los Areneros | Puente Alto | 97 | Relocalización | 3.702.491 |
| Total | | | | 1.847 | Total (\$) | 70.500.000 |

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

La comuna de Puente Alto enfrenta una de las situaciones más críticas de la Región Metropolitana en relación con la expansión y consolidación de campamentos. De acuerdo con el Catastro Nacional de Campamentos 2024-2025 del MINVU, en la comuna existen 12 asentamientos precarios que concentran a más de 6.000 personas agrupadas en aproximadamente 2.000 hogares. Entre ellos destaca el campamento Millantú, catalogado como macro campamento por su magnitud, albergando a más de 1.000 familias en condiciones de alta vulnerabilidad.

Estos asentamientos presentan una dispersión territorial significativa, lo que dificulta la cobertura sistemática por parte de los equipos sociales disponibles. Es importantes destacar que más del 50% de los campamentos de la comuna están emplazados en zonas de riesgo ambiental y sanitario, debido a su proximidad a cauces de agua, pendientes pronunciadas o suelos sin urbanización adecuada.

Este emplazamiento incrementa la exposición de las familias a inundaciones, incendios, deslizamientos y emergencias sanitarias, acentuando la vulnerabilidad territorial frente a eventos climáticos y antrópicos.

La situación descrita obliga a las autoridades comunales a mantener una coordinación estrecha con MINVU, SERVIU RM y otros organismos públicos, con el fin de definir estrategias integrales de prevención, intervención y búsqueda de soluciones habitacionales definitivas y/o transitorias, considerando la heterogeneidad socioeconómica, migratoria y cultural de las familias, así como el grado de consolidación urbana de los asentamientos. En este marco, la definición de alternativas de radicación y/o relocalización pertinente demanda procesos de planificación estratégica en el corto y mediano plazo.

Para avanzar en este objetivo, se hace imprescindible contar con asistencia técnica especializada en acompañamiento social, que permita desarrollar diagnósticos territoriales y caracterizaciones socioeconómicas de las familias en campamentos.

Ello constituye la base para establecer iniciativas sociales aplicables a la realidad de la comuna, fortalecer el trabajo de los equipos municipales y ministeriales, y garantizar una intervención más eficaz, coherente y ajustada a las necesidades de la población residente en campamentos de Puente Alto.

TERCERO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene por objeto financiar la iniciativa de Asistencia Técnica Social a los campamentos Millantú, Millantú II, Barro y Sol, Las Higueras, El Sueño de Todos,

Toma Nueve de Agosto, Ilusión y Vida (ex Peñoncito), Costanera y Los Areneros de la Municipalidad de Puente Alto, consistente en:

| NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR | ACCIONES /ACTIVIDADES/ PRODUCTOS/ SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO) |
|---|--|
| <p>ASISTENCIA TÉCNICA SOCIAL, CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO</p> | <p>1. LABORES ENCOMENDADAS <i>En coherencia con el perfil profesional definido, las labores se enfocarán en:</i> 1.- Gestión comunitaria y participación: identificación de actores sociales, levantamiento de organizaciones y sistematización de la historia de los asentamientos, aportando al diagnóstico comunitario y al diseño de planes de intervención. 2.- Planificación técnica y social: elaboración de planes de intervención comunales o por asentamiento, en concordancia con los lineamientos del Programa, incorporando enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad. 3.- Articulación institucional: coordinación con entidades municipales (DIDECO, Vivienda, SECPLAC, DOM) y con servicios externos (PRAP SEREMI/SERVIU RM, Migraciones, etc.), función clave para un perfil con competencias en mediación y negociación comunitaria. 4.- Diagnóstico y caracterización socioeconómica: actualización del catastro y aplicación de la Ficha Hogar 2 a través de Survey123, apoyándose en el manejo de software (SPSS, Atlas.ti, ArcGIS) señalado en el perfil profesional. 5.- Fortalecimiento de capacidades comunitarias: organización de asambleas y capacitaciones para postulación a programas habitacionales, apoyo en la conformación de comités de vivienda y acompañamiento a familias con subsidios no aplicados. 6.- Gestión de proyectos: apoyo a procesos de contratación y licitación vinculados al programa, así como a la gestión de rendiciones, en línea con la función de sistematización y presentación de información descrita en el perfil.</p> <p>2. ACTIVIDADES <i>Complementariamente, para una correcta gestión y elaboración de las labores encomendadas, los profesionales deberán considerar su presencia habitual y cotidiana en terreno, de acuerdo con la programación de visitas a terreno, contingencias no programadas o de otro tipo coordinadas y previstas por el equipo municipal al cuál apoya, considerando entre otras actividades las siguientes:</i> <i>La labor de estos profesionales requiere presencia permanente en terreno, coherente con su rol de nexos entre familias, comunidades y el municipio. Entre sus principales actividades se incluyen:</i> 1.- Levantamiento y actualización de información social y comunitaria. 2.- Comunicación bidireccional con las familias y comunidades, garantizando la transparencia y pertinencia cultural de la información. 3.- Coordinación de la aplicación de la Ficha Hogar del Catastro Nacional de Campamentos. 4.- Desarrollo de planes de acción social en conjunto con actores territoriales. 5.- Identificación de requerimientos de inversión social a ser canalizados mediante el Programa. 6.- Estas funciones responden directamente a la necesidad de contar con profesionales con enfoque territorial, comunitario y de gestión intercultural, tal como lo exige el perfil.</p> <p>3. PRODUCTOS <i>El trabajo de los profesionales deberá traducirse en productos sistemáticos que reflejen el cumplimiento de las funciones asignadas, tales como:</i> 1.- Mapas de actores sociales y organizaciones. 2.- Actas de asambleas comunitarias y mesas de coordinación interinstitucional. 3.- Minutas e informes de caracterización sociohistórica de campamentos. 4.- Informes sociales de familias con necesidades específicas (subsidios habitacionales, albergues transitorios). 5.- Informes mensuales de avance, incluyendo carta Gantt de actividades sociales, procesos de capacitación en subsidios habitacionales y planes de ahorro. Estos productos, alineados con las competencias del perfil profesional, constituyen insumos clave para la gestión municipal, la articulación con MINVU/SERVIU RM y la planificación de soluciones habitacionales definitivas o transitorias.</p> |

Son parte integrante del presente convenio:

1. Oficio Ord. **N°4478 de 02-10-2025**, requerimiento de SERVIU
2. Ficha de Inversión foliada **MET-21-25**
3. Ord. **N°295 de 23-10-2025**, aprobación DAP

CUARTO: PLAN DE TRABAJO.

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo desarrollado en las bases técnicas de la correspondiente contratación. El citado Plan de Trabajo deberá consistir, a lo menos, en:

| SERVICIO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS | ETAPA DE DESARROLLO |
|---|---|---|
| <p>1. Apoyo en el ajuste metodológico.</p> | <p>1.1 Acta de Ajuste Metodológico. Considera ajuste de programación de servicios y productos.</p> | <p>Mes 1</p> |
| <p>2. Apoyo en la inserción en el territorio para la difusión de la iniciativa</p> | <p>2.1 Recorrido por asentamiento precarios de la comuna 2.2 Asambleas, con asentamientos con plan de intervención 2.3 Reuniones con dirigentes</p> | <p>Producto 2.1 Mes 1, 2, 6, 12, 18 y 24. Producto 2.2 semestral. Producto 2.3 Mes 1-24.</p> |
| <p>3. Apoyo en la coordinación de aplicación de Ficha Hogar Catastro Nacional de Campamentos.</p> | <p>3.1 Apoyar la coordinación con Municipio y otras entidades públicas para aplicación de Ficha 2. 3.2 Organización de capacitaciones a entidades de apoyo en aplicación Ficha 2. 3.3 Apoyo a la organización de aplicación de Ficha 2. Nota: actividades deberán ser registradas en informe mensual.</p> | <p>Mes 1-24</p> |
| <p>4. Apoyo en el levantamiento de estado de viviendas.</p> | <p>4.1 Apoyar el levantamiento y monitoreo del estado de las viviendas de acuerdo con requerimiento. 4.2 Acompañamiento y seguimiento de programación y avances de proyectos y obras.</p> | <p>Mes 4, 8, 12, 16 y 24</p> |

| | | |
|---|---|----------------|
| | <p>4.3 Informe de avance físico de convenios y contratos.</p> <p>a) Debe contener resumen ejecutivo del avance, indicando % de avance físico, nudos críticos.</p> <p>b) Acciones realizadas, en curso y pendiente.</p> <p>Nota: Se debe anexar registro planimétrico digital con información pertinente al levantamiento realizado en terreno.</p> | |
| 5. Apoyar el levantamiento en terreno de teselas en campamentos. | <p>5.1 Actualización y georreferenciación de polígonos de sitios y viviendas de campamentos.</p> <p>Nota: Se debe anexar registro planimétrico digital realizado en informe mensual.</p> | Mes 2, 10 y 24 |
| 6. Apoyo en gestión técnico social | <p>6.1 Acompañamiento a profesional del área social en actividades comunitarias y de terreno.</p> <p>6.2 Apoyo en labores de factibilización.</p> | Mes 1-24 |
| 7. Apoyo en levantar requerimiento anual de inversiones sociales del Programa de Asentamientos Precarios. | <p>7.1 Levantamiento y formulación de iniciativas.</p> <p>a) Apoyo de mapeo y levantamiento social y comunitario de iniciativas.</p> <p>b) Apoyar la elaboración Ficha de formulación de iniciativas sociales de inversión.</p> <p>c) Apoyar la elaboración de bases de licitación de iniciativas comunitarias.</p> | Mes 1-24 |
| 8. Apoyo en el seguimiento de iniciativas | <p>8.1 Apoyo de la programación y seguimiento de iniciativas y obras.</p> <p>8.2 Apoyo en la realización de informes de inicio, avance y término de convenios.</p> <p>8.3 Apoyo en seguimiento de procesos licitatorios.</p> <p>8.4 Apoyo en el proceso de administración del ciclo de vida de convenios y contratos.</p> <p>NOTA: 8.1 y 8.2, debe ser reportado mensualmente en planillas de seguimiento de iniciativas.</p> | Mes 1-24 |
| 9. Apoyo en identificación y desarrollo de hitos comunicacionales | <p>9.1 Apoyo en la programación, definición y desarrollo de hito, eventos y actividades de interés realizadas con la comunidad.</p> | Mes 1, 12 y 24 |
| 10. Mesa de coordinación y seguimiento de proyectos habitacionales | <p>10.1 Apoyo en planificar y gestionar mesas de trabajo, por proyectos.</p> <p>10.2 Crear actas de visitas que incluyan la fecha, los temas tratados, las observaciones y los acuerdos adoptados.</p> <p>10.3 Elaborar actas de observaciones de cada vivienda, firmadas por los beneficiarios.</p> | Mensual |
| 11. Informe Mensual de actividades | <p>11.1 Debe contener avance y sistematización de los servicios y productos establecidos en este plan de trabajo.</p> <p>11.2 Informe actualizado situación campamentos de la comuna.</p> | Mes 1-24 |
| 12. Informe de Gestión Anual | <p>12.1 Apoyar en la preparación de informes de avance anuales de convenio que contenga el resumen y sistematización de los servicios y productos asociados al presente convenio</p> | Mes 1-24 |

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios que lleve a cabo la ejecución de este Plan de Trabajo, se deberá dejar constancia expresa que el presente convenio es un antecedente necesario del citado contrato, reproduciendo íntegramente las cláusulas que sean pertinentes de este Convenio.

Las funciones específicas de la Asistencia Técnica se detallan en la Ficha de Inversión folio **MET-19-25**, la que forma parte integrante del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el ordinal Tercero precedente.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.

A través de Ficha de Inversión MET-19-25, el director del SERVIU Metropolitano, estableció una estrategia de intervención, un plan de trabajo asociado a la misma y los montos de las inversiones destinadas a cumplir con dicha estrategia. Posteriormente, de acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos" vigente, mediante Oficio Ordinario N°4478 de fecha 02 de octubre de 2025, SERVIU Metropolitano, solicitó al Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU (DAP – DPH MINVU), asignar recursos para los Campamentos Millantú, Millantú II, Barro y Sol, Las Higueras, El Sueño de Todos, Toma Nueve de Agosto, Ilusión y Vida (ex Peñoncito), Costanera y Los Areneros, de la Comuna de Puente Alto, por un monto de \$70.500.000 (setenta millones quinientos mil pesos) impuesto incluido.

En función de ello, a través de Oficio Ordinario N°295 de fecha 23 de octubre de 2025, del DAP – DPH MINVU al SEREMI MINVU de la Región de la Región Metropolitana y al director SERVIU Región Metropolitana, se aprobó la inversión para el proyecto o iniciativa Asistencia Técnica-Social de los campamentos Millantú, Millantú II, Barro y Sol, Las Higueras, El Sueño de Todos, Toma Nueve de Agosto, Ilusión y Vida (ex Peñoncito), Costanera y Los Areneros de la Comuna de Puente Alto, por un monto de **\$70.500.000 (setenta millones quinientos mil pesos) impuesto incluido.**

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con carga al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del año 2025, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI Metropolitana se obliga a transferir a la Municipalidad de Puente Alto el monto total de **\$70.500.000 (setenta millones quinientos mil pesos), impuesto incluido**, debiendo darse estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y en las Resoluciones N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023, contarse con disponibilidad presupuestaria para ello.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar la iniciativa Asistencia Técnica Social de los campamentos **Millantú, Millantú II, Barro y Sol, Las Higueras, El Sueño de Todos, Toma Nueve de Agosto, Ilusión y Vida (ex Peñoncito), Costanera, Los Areneros** de la comuna de **Puente Alto**; por lo anterior, se deja expresa constancia de que la totalidad de los recursos debe destinarse a gastos en personal

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. El presente convenio no considera transferencias para años posteriores; pero, si por modificaciones de convenio acordadas y sancionadas procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos ingresarán a las arcas de la MUNICIPALIDAD, debiendo informar mensualmente a la SEREMI MINVU Metropolitana sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 2023; y al Concejo Municipal en los casos en que corresponda, de acuerdo con la LOC de Municipalidades N°18.695.

Los recursos que en virtud de este convenio se transfieren al Municipio son extrapresupuestarios. La SEREMI de la Región Metropolitana transferirá los recursos a la cuenta [REDACTED] cuyo titular es la **Municipalidad de Puente Alto**; correo electrónico [REDACTED]. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley N°21.722, los recursos transferidos que no hubieren sido utilizados o, por cualquier otro motivo, no cuenten con respaldo contable suficiente al tenor de lo dispuesto en la Res. Ex. N°30 de 2015 de Contraloría, y/o en la Res. Ex. N°2114 de 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; deberán ser reintegrados a las rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año presupuestario siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a todos los requisitos establecidos para su intervención en este tipo de iniciativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como en la Ley de Presupuestos vigente al año de suscripción del Convenio. En este sentido, asume la responsabilidad de solicitar y contar con la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y se acompañará a la Resolución que apruebe este acto administrativo. Ello, de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en los asentamientos precarios.
4. Proceder a la contratación de las personas que desarrollarán la Asistencia Técnica que trata el presente convenio, respetando los principios establecidos, para la contratación pública, en el artículo 9° del DFL 1 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado la Ley su

contenido en cada una de sus partes y velando que el proceso de selección sea transparente en cada una de sus etapas. Tales principios son la libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y la igualdad ante las bases que rigen el contrato.

Deberá efectuarse un llamado, licitación o propuesta pública. En caso de no concurrir postulantes idóneos a ésta, se procederá a un llamado, licitación o propuesta privada en idénticos términos. Podrá procederse a la contratación directa, solo en el evento de no concurrir postulantes idóneos al llamado, licitación o propuesta privada; y deberá sujetarse a idénticos términos de los llamados anteriores.

En el llamado, licitación o propuesta efectuado por la MUNICIPALIDAD, deberá establecerse que el consultor o prestador debe encontrarse inscrito en los Registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

5. Asegurarse de que los servicios parte de la presente Asistencia Técnica no se pueden satisfacer con recursos ni personal interno y que actualmente no se encuentran disponibles en la institución, por lo que son necesarios para el cumplimiento de las funciones ya indicadas.
6. Ejecutar el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°19.880 de Procedimientos Administrativos; de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa en todo cuanto corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o a los cuerpos normativos aludidos, será causal de término inmediato del presente convenio.

En caso de optar por el procedimiento concursal de la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, deberá sujetarse a su normativa y a la contenida en su Reglamento, contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

7. El Municipio deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región metropolitana, la propuesta de Decreto que apruebe el proceso de contratación del servicio, ya sea llamado, propuesta o licitación pública o privada o trato directo. La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación para la ejecución de las obras objeto del convenio.
8. El Municipio deberá enviar a SERVIU Metropolitano, las bases de licitación para su aprobación previa publicación. En éstas, SERVIU deberá velar que se encuentren salvaguardados los principios de libre acceso e igualdad de los oferentes, concursabilidad, buena fe, probidad y demás aplicables.
9. Velar porque el cumplimiento de la programación de la iniciativa en los plazos establecidos en el plan de trabajo y, consecuentemente, en el contrato de servicio a celebrar con la respectiva consultora o prestador del servicio. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma del contrato.
10. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI, copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, los datos de contacto de la contraparte técnica, el contrato y resolución que aprueba el contrato, y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución de la iniciativa.
11. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente la iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de los productos, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
12. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La rendición deberá ser presentada, a través del sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
13. Conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.)

de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.

14. Designar a una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato
15. Solicitar a la SEREMI, cuando se encuentre justificado, la ampliación del plazo de vigencia del convenio con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, debiendo fundamentar esta petición. El requerimiento de ampliación de plazo, así como la decisión que la SEREMI tome respecto de ella, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.
16. Expirada la vigencia del convenio sin que se haya tramitado su ampliación de plazo, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde el término de vigencia. La devolución procederá independiente del requerimiento que, al efecto, efectúe SEREMI.
17. En el plazo de 30 días indicado en el numeral anterior, la MUNICIPALIDAD deberá, a) presentar las rendiciones pendientes; b) restituir el saldo no rendido; c) hacer entrega del informe final. Lo anterior, permitirá a SEREMI dar inicio al procedimiento de liquidación del Convenio.
18. Una vez aprobada la liquidación, la MUNICIPALIDAD deberá restituir los fondos cuyas rendiciones hubieren sido rechazadas o no aprobadas; todo ello, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°30 de 2015 de Contraloría General de la República y N°2114 de 2023 (V. y U.).

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, marco normativo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, así como las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República. De conformidad a lo establecido mediante Resolución N°1858 de 2023 de la Contraloría General de la República, esta rendición deberá efectuarse a través del sistema SISREC.

No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.

2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio. Esta eventual asistencia técnica externa estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y no podrá realizar otras funciones propias del Servicio, distintas a aquellas por las cuales fuere contratada. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar

mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la ENTIDAD RECEPTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la MUNICIPALIDAD y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: ROL DE SERVIU

Las partes que suscriben el convenio dejan constancia que SERVIU Metropolitano tiene el rol de Unidad Técnica y, como tal, le corresponde la supervisión técnica del mismo.

En el rol antedicho, además de las necesarias interacciones que se refieren en el numeral séptimo precedente, relativas a las obligaciones de la Municipalidad, SERVIU Metropolitano mantendrá un trabajo permanente de acompañamiento y supervisión de las acciones encomendadas, debiendo emitir un informe de avance físico mensual que se integrará a la respectiva rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: ROL DE SEREMI

Las partes que suscriben el convenio dejan constancia que la SEREMI Metropolitana tiene el rol de entidad otorgante y, como tal, le corresponde la supervisión administrativa, financiera y contable del mismo.

En el rol antedicho, la SEREMI Metropolitana deja constancia de que la MUNICIPALIDAD, en cuanto entidad receptora, no mantiene rendiciones pendientes de ingreso respecto de la línea programática Asentamientos Precarios ni de otra alguna ejecutada por este Ministerio.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- 1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;*
- 2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o, modificarlo sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;*
- 3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima;*
- 4. Otra que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad.*

Constatada por la SEREMI la ocurrencia de alguna de estas causales, dispondrá por Resolución fundada el término anticipado unilateral del presente Convenio, instruyendo la restitución de los recursos que no se hubieren alcanzado a ejecutar, de conformidad con el Plan de Trabajo indicado precedentemente y la entrega del informe final que dé cuenta de la ejecución final de la iniciativa, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

Con el mérito del informe final, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución Ex. N°2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado.

El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral. En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá a la MUNICIPALIDAD el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación.

Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Metropolitana, a objeto se investiguen las

razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada.

La MUNICIPALIDAD podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.

Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al SERVIU y a la MUNICIPALIDAD.

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, la SEREMI deberá informar previamente las propuestas de modificaciones, al Departamento de Asentamientos Precarios para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se someterá al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880.

DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES

Al momento de suscribir el presente Convenio, la MUNICIPALIDAD declara que su equipo profesional no presenta conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI y SERVIU Metropolitanos. Asimismo, al contratar servicios personales de una persona natural o jurídica para la ejecución de la iniciativa indicada en la cláusula tercera del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá exigir la declaración de todos los profesionales que intervengan en dicho contrato, en idéntico tenor.

DÉCIMO QUINTO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

Las partes, con la suscripción del presente Convenio declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la MUNICIPALIDAD y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Las partes deberán velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los Equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO NOVENO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán:

- a) Por parte de la SEREMI, la Jefatura del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento o la persona que ésta designe para dichos efectos;
- b) Por parte del SERVIU, el Encargado o Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios, o la persona que ésta designe para dichos efectos; y
- c) Por parte de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, será la Secretaria o Secretario Comunal de Planificación o la persona que ésta designe para dichos efectos.

Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

VIGÉSIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **24 (veinticuatro) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y, otra, en poder del Departamento de Asentamientos Precarios (DAP – DPH MINVU). La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don **Salvador Ferrer Briceño, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Subrogante** de la Región Metropolitana, consta en la Res. TRA N°272/31/2024 (V. y U), de fecha 2 de agosto de 2024, que nombra al infrascrito en calidad de Jefe de Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; en el Dec. Ex. N°15, de fecha 24 de febrero de 2025, que establece el orden de subrogación al cargo de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; la personería de don **Roberto Acosta Kerum, como Director del SERVIU Metropolitano**, consta en Decreto Exento RA 2723/84/2023 (V. y U.), de fecha 1° de diciembre de 2023, y la personería de don **Matías Toledo Herrera, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, de la Región Metropolitana, consta en la Sentencia de fecha 23 de noviembre del 2024 y Acta de Proclamación Complementaria de fecha 29 de noviembre de 2024, ambas del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.”

2° ASÍGNESE Y TRANSFIÉRASE la suma de **\$70.500.000.- (setenta millones quinientos mil pesos)** a la Municipalidad de **Puente Alto**, a su cuenta corriente N°11554371 del Banco Crédito e Inversiones, o a la que la Municipalidad informe en su reemplazo mediante Oficio.

3° IMPÚTESE el gasto que represente el cumplimiento de la presente modificación, al Subtítulo 24, Ítem 03 Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del programa de Asentamientos Precarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MPG/MOB/SFB/PLG

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO OFPARTES@MPUENTEALTO.CL
SEBASTIAN.FUENTES@MPUENTEALTO.CL
- DEPARTAMENTO ASENTAMIENTOS PRECARIOS DPH MINVU
- EQUIPO ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU METROPOLITANO
- EQUIPO ASENTAMIENTOS PRECARIOS SEREMI
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO